



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004023-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515576400 - 5]

Visto, el INFORME N° 41-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CAGA [515576400-4], los registros de Expediente N° 515777598-1, 515783115-1, 515767331-1, 515729709-1, 515730428-1 y 515776283-0 con demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución en 36 folios.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con el D.S. N°004-2013-ED. Sub Capítulo II, Art. 148°, literal "c" menciona que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el MES (30 días) en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de ABRIL A NOVIEMBRE de cada año.

Que, mediante R.V.M. N°081-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 7.3 literales a) señala: Para que proceda la reprogramación de vacaciones debe existir previamente la resolución de aprobación del periodo vacacional sobre el cual se solicite la reprogramación, debidamente motivada y b) señala: La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez, debiendo existir acuerdo entre el(a) profesor(a) y el titular de la UGEL/DRE, según corresponda.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515576400-1] de fecha 27 de noviembre del 2024, resuelve APROBAR el rol de vacaciones, del Personal Directivo designados en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - nivel Secundario y modalidad Educación Básica Alternativa - Avanzada correspondiente al periodo laborado en el año 2024 y gozado en el año 2025 que se detallan en el ANEXO 01:

Que, mediante numeral 26 de artículo primero Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; se resolvió aprobar el rol de vacaciones del personal directivo, Prof. AMILCAR RODAS MENDOZA, director de IE. "SAN FRANCISCO", para el mes de septiembre. Que, a través del Expediente N° 515783115-0, el Profesor solicita la reprogramación del periodo vacacional aprobado mediante Resolución. Que, con MEMORANDO N° 000565-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515783115 - 1] de fecha 09 de abril 2025, el Despacho Directoral autoriza la reprogramación del periodo vacacional solicitado por el Personal Directivo de la UGEL Chiclayo, para el mes de agosto del presente año; en concordancia con el numeral 7.3 de la RVM.N°081-2023-MINEDU; resultando procedente emitir la respectiva resolución aprobando la reprogramación del periodo vacacional.

Que, el numeral 7.4, inciso 7.4.1 de la Norma Técnica, establece que el fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el profesor con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso.

Que, mediante numeral 10 de artículo primero Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; se resolvió aprobar el rol de vacaciones del personal directivo, Prof. JUSTO ISMAEL GAMARRA VARGAS, director de la Institución Educativa "LUIS NEGREYROS VEGA", Pósope Alto del distrito de Pátapo de Chiclayo, para el mes de septiembre. Que, a través del Expediente N° 515729709-0 el Profesor, solicita fraccionamiento del periodo vacacional aprobado mediante Resolución, en dos periodos del 28 de abril al 12 de mayo y del 01 al 15 de septiembre del 2025. Que, con MEMORANDO N° 000558-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515729709 - 1], de fecha 09 de abril del 2025, el Despacho Directoral autoriza el fraccionamiento del periodo vacacional solicitado por el Personal Directivo de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004023-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515576400 - 5]

UGEL Chiclayo, en concordancia con el numeral 7.4 de la RVM.N°081-2023-MINEDU; resultando procedente emitir la respectiva resolución aprobando la reprogramación del periodo vacacional.

Que, mediante numeral 26 de artículo primero Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; se resolvió aprobar el rol de vacaciones del personal directivo, Prof. EDGAR MARTIN CARRASCO PARRILLAS, director de IE. "TUPAC AMARU" de la jurisdicción de UGEL Chiclayo, para el mes de septiembre. Que, a través del Expediente N° 515767331-0 el profesor solicita fraccionamiento del periodo vacacional aprobado mediante Resolución, en tres periodos del 12 al 17 de mayo, del 04 al 18 de agosto y del 06 al 13 de octubre del 2025. Que, con MEMORANDO N° 000556-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515767331 - 1], de fecha 09 de abril del 2025, el Despacho Directoral autoriza el fraccionamiento del periodo vacacional solicitado por el Personal Directivo de la UGEL Chiclayo, en concordancia con el numeral 7.4 de la RVM.N°081-2023-MINEDU; resultando procedente emitir la respectiva resolución aprobando la reprogramación del periodo vacacional.

Que, mediante numeral 151 de artículo primero Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; se resolvió aprobar el rol de vacaciones del personal directivo, Prof. RAÚL CUEVA MOSCOL, Sub Director de IE. N° 10042 "JUAN TOMIS STACK", de Chiclayo, fraccionado del periodo vacacional aprobado mediante Resolución. Que, a través del Expediente N° 515777598-0 el profesor solicita fraccionamiento del periodo vacacional aprobado mediante Resolución, en tres periodos del 14 al 20 de mayo, del 30 julio al 13 de agosto, del 15 al 22 de septiembre del 2025. Que, con MEMORANDO N° 000564-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515777598 - 1], de fecha 09 de abril del 2025, el Despacho Directoral autoriza el fraccionamiento del periodo vacacional solicitado por el Personal Directivo de la UGEL Chiclayo, en concordancia con el numeral 7.4 de la RVM.N°081-2023-MINEDU; resultando procedente emitir la respectiva resolución aprobando la reprogramación del periodo vacacional.

Que, atendiendo a la necesidad de cumplir con el servicio educativo y la emisión de actos resolutivos de reprogramación se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y resultando procedente en aplicación del numeral 7.4 de la RVM.N°081-2023-MINEDU; con eficacia anticipada la reprogramación de los directivos GAMARRA VARGAS, JUSTO ISMAEL; CARRASCO PARRILLAS, EDGAR MARTIN, CUEVA MOSCOL, RAÚL

Que, mediante numeral 40 de artículo primero Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; se resolvió aprobar el rol de vacaciones del personal directivo, Prof. LILIANA RAQUEL COAGUILA CONTRERAS - directora de la I.E. N°11057 "San Lorenzo", del distrito de José Leonardo Ortiz, para el mes de agosto. Que, a través del Expediente N° 515730428-0 la profesora solicita fraccionamiento del periodo vacacional aprobado mediante Resolución, en dos periodos del 01 al 15 de agosto y del 15 al 29 de septiembre del 2025. Que, con MEMORANDO N° 000548-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515730428 - 1], de fecha 07 de abril del 2025, el Despacho Directoral autoriza el fraccionamiento del periodo vacacional solicitado por el Personal Directivo de la UGEL Chiclayo, en concordancia con el numeral 7.4 de la RVM.N°081-2023-MINEDU; resultando procedente emitir la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004023-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515576400 - 5]

respectiva resolución aprobando la reprogramación del periodo vacacional.

Que, mediante numeral 105 de artículo primero Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; se resolvió aprobar el rol de vacaciones del personal directivo, Prof. GIOVANNA PICÒN RIVERA - directora de la I.E. N°10051 "SAN MARTIN DE THOURS", del distrito de Reque, para el mes de junio. Que, a través del Expediente N° 515776383-0 la profesora solicita fraccionamiento del periodo vacacional aprobado mediante Resolución, en dos periodos del 16 al 18 de julio del 04 al 18 de agosto del 2025. Que, con MEMORANDO N° 000562-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515776383 - 1] de fecha 09 de abril del 2025, el Despacho Directoral autoriza el fraccionamiento del periodo vacacional solicitado por el Personal Directivo de la UGEL Chiclayo, en concordancia con el numeral 7.4 de la RVM.N°081-2023-MINEDU; resultando procedente emitir la respectiva resolución aprobando la reprogramación del periodo vacacional

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos y contando con las vacaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica.

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, D.S.N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N°004-2013-ED. que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reprogramación del periodo vacacional del Directivo Prof. RODAS MENDOZA, AMILCAR, para el mes de agosto de 2025, contenida en el numeral 26 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 27 de noviembre del 2024.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL EDUCATIVO	CARGO	IIEE	MES DE VACACIONES
26	RODAS MENDOZA, AMILCAR	Secundaria	DIRECTOR	SAN FRANCISCO	AGOSTO

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el fraccionamiento del periodo vacacional con eficacia anticipada de los Directivos GAMARRA VARGAS, JUSTO ISMAEL; CARRASCO PARRILLAS, EDGAR MARTIN, CUEVA MOSCOL RAÚL y COAGUILA CONTRERAS, LILIANA RAQUEL; GIOVANNA PICÒN RIVERA, contenidas en los numerales 10, 25, 40, 105 y 151 del artículo primera, contenido en Resolución Directoral N° 007604-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 27 de noviembre del 2024.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL EDUCATIVO	CARGO	IIEE	MES DE VACACIONES
10.	GAMARRA VARGAS, JUSTO ISMAEL	Secundaria	DIRECTOR	LUIS NEGREYROS VEGA	DEL 28 DE ABRIL AL 12 DE MAYO DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE
25.	CARRASCO PARRILLAS, EDGAR MARTIN	Secundaria	DIRECTOR	TUPAC AMARU	DEL 11 AL 17 DE MAYO DEL 04 AL 18 DE AGOSTO DEL 06 AL 13 DE OCTUBRE
40.	COAGUILA CONTRERAS, LILIANA RAQUEL	Secundaria	DIRECTOR	11057 - SAN LORENZO	DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DEL 15 AL 29 DE SEPTIEMBRE
105	GIOVANNA PICÒN RIVERA	Secundaria	SUB DIRECTOR	10051 SAN MARTIN DE THOURS	DEL 16 AL 18 DE JULIO DEL 04 AL 18 DE AGOSTO
151	CUEVA MOSCOL, RAÚL	Secundaria	SUB DIRECTOR	JUAN TOMIS STACK	DEL 14 AL 20 DE MAYO DEL 30 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DEL 15 AL 22 DE SEPTIEMBRE

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada al día siguiente de su



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004023-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515576400 - 5]

expedición, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/05/2025 - 08:49:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
22-05-2025 / 15:19:48
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
22-05-2025 / 11:07:29
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-05-2025 / 11:38:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 16:01:57